



AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CANDIDATOS

Baker & McKenzie S.A.S. ("**Baker & McKenzie**" o la "**Firma**"), con domicilio en la Cr 11 a No. 79 – 35 de Bogotá D.C., tratará sus datos personales, consistentes en, pero sin limitarse a, su nombre, información de contacto, fecha y lugar de nacimiento, número de identificación, estado civil, dependientes, fotografía, antecedentes de educación y empleo, referencias personales y laborales, información sobre visas y antecedentes judiciales ("**Información Personal**") con el fin de (1) evaluarlo como potencial empleado de Baker & McKenzie; (2) evaluar y corroborar la información contenida en su hoja de vida e información sobre la experiencia profesional y trayectoria académica (3) almacenar y clasificar su Información Personal para facilitar su acceso; (4) proporcionar información a las autoridades competentes cuando medie requerimiento de dichas autoridades en ejercicio de sus funciones y facultades legales, en cumplimiento de un deber legal o para proteger los derechos de la Firma; (5) proporcionar información a auditores internos o externos en el marco de las finalidades aquí descritas; (6) dar a conocer la realización de eventos de interés o de nuevas convocatorias para otros puestos de trabajo; (7) verificar la información aportada y adelantar todas las actuaciones necesarias, incluida la revisión de la información aportada por usted en las distintas listas de riesgos para prevenir los riesgos para Baker & McKenzie asociados a lavado de activos, financiación del terrorismo y asuntos afines, dentro del marco de implementación de su SAGRLAFT; y todas las demás actividades que sean compatibles con estas finalidades.

Para poder cumplir con las finalidades anteriormente expuestas, Baker & McKenzie requiere tratar los siguientes datos personales suyos que son considerados como sensibles: género, datos biométricos y datos relacionados con su salud ("**Información Personal Sensible**"). Usted tiene derecho a autorizar o no la recolección y tratamiento de su Información Personal Sensible por parte de Baker & McKenzie y sus encargados. No obstante, si usted no autoriza a Baker & McKenzie a recolectar y hacer el tratamiento de esta Información Personal Sensible, Baker & McKenzie no podrá cumplir con las finalidades del tratamiento descritas anteriormente.

Asimismo, usted entiende y autoriza a Baker & McKenzie para que verifique, solicite y/o consulte su Información Personal en listas de riesgo, incluidas restrictivas y no restrictivas, así como vinculantes¹ y no vinculantes para Colombia, a través de cualquier motor de búsqueda tales como, pero sin limitarse a, las plataformas de los entes Administradores del Sistema de Seguridad Social Integral, las Autoridades Judiciales y de Policía Nacional, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la Nación o cualquier otra fuente de información legalmente constituida y/o a través de otros motores de búsqueda diseñados con miras a verificar su situación laboral actual, sus aptitudes académicas y demás información pertinente para los fines antes señalados. Baker & McKenzie realizará estas gestiones directamente, o a través de sus filiales o aliados estratégicos con quienes acuerde realizar estas actividades. Baker & McKenzie podrá adelantar el proceso de consulta, a partir de su Información Personal, a través de la base de datos de World-Check de Thompson Reuters y otras similares.

Dentro de las obligaciones que establece la ley, Baker & McKenzie debe establecer si sus candidatos o sus familiares² califican como Persona Expuesta Políticamente³ ("**PEP**"). Por lo anterior, en caso de que usted o

¹ De acuerdo con lo definido en la lista restrictiva de personas y organizaciones terroristas administrada por el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, incluyendo los listados de la Organización de Naciones Unidas, Estados Unidos y la Unión Europea.

² Entiéndase como familiar, toda persona dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

³ Una Persona Expuesta Políticamente o PEP es, en el ámbito internacional, la persona extranjera, que como cliente o beneficiario final pueden exponer a un mayor riesgo de LA/FT a la Firma, por desempeñar o haber desempeñado funciones públicas destacadas, habersele confiado una función prominente en una organización internacional o que, por su cargo, maneja o administra recursos públicos.

algún familiar suyo ostente la calidad de PEP, o llegue a adquirirla, usted deberá comunicar tal situación a Baker & McKenzie, indicando los datos de identificación de dicho familiar, el parentesco que tiene con usted, y el cargo que desempeña o desempeñó dentro de los dos (2) años anteriores. De igual forma, usted certifica que entiende a qué se refiere la palabra PEP y certifica que ni usted ni sus familiares califican como PEP y que, en caso de calificar en dicha categoría, declara haber informado tal situación a Baker & McKenzie. En los casos en los que Baker & McKenzie deba llevar a cabo el tratamiento de datos personales de terceros proporcionados por usted, ya sea por ser referencia suya o PEP asociado a usted, entre otros motivos, usted certifica que tal información fue suministrada con la debida autorización de esas personas para que esta fuera entregada a Baker & McKenzie y tratada de conformidad su Política de Tratamiento de Datos Personales.

Asimismo, usted entiende que Baker & McKenzie podrá transmitir su Información Personal e Información Personal Sensible, a (i) otras oficinas del mismo grupo corporativo de Baker & McKenzie, incluso radicadas en diferentes jurisdicciones que no comporten niveles de protección de datos equivalentes a los de la legislación colombiana y a (ii) terceros a los que Baker & McKenzie les encargue el tratamiento de su Información Personal e Información Personal Sensible.

De igual forma, como titular de su Información Personal e Información Personal Sensible, usted tiene derecho, entre otras, a conocer, actualizar, rectificar y a solicitar la supresión de la misma, así como a solicitar prueba de esta autorización, en cualquier tiempo, y mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico:

En cuanto al ámbito nacional, se considera como Persona Expuesta Políticamente o PEP la persona que ejerce alguno de los cargos contemplados en el numeral 2.1.4.2.3. del Decreto 1674 de 2016, y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en los términos allí indicados. Según este Decreto, se considerarán como PEP las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones,
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

La calidad de PEP sólo la conservará la persona por un período de dos (2) años con posterioridad a la fecha en que haya dejado de desempeñar las funciones o cargos que le dieron esta calidad, sin importar la forma de desvinculación

protecciondedatos.colombia@bakermckenzie.com de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012.

En virtud de lo anterior, con su firma, Baker & McKenzie podrá recolectar, almacenar, usar y en general realizar el tratamiento de su Información Personal e Información Personal Sensible, para las finalidades anteriormente expuestas, en desarrollo de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Firma, la cual puede ser solicitada a través de: protecciondedatos.colombia@bakermckenzie.com o consultada por medio de este link: <https://www.bakermckenzie.com/en/legal-notice/colombia-personal-data-processing-policy>